



**ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/29/2018 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y CAPTURA DEL O LOS RESPONSABLES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO EN CONTRA DE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.**

**IRVING BARRIOS MOJICA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas,** con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo número 02/2017, publicado en fecha 28 de Febrero del año 2017, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **PGJE/29/2018.**

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 9º, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio DGPA/7487/2018, de fecha 25 de noviembre del año 2018, suscrito por el Licenciado Natanael Isai Castelan Iturria, Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral en correlación al diverso número 1744/2018-1, suscrito por el Lic. Abel Ramirez González, Coordinador Regional de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral con sede en Reynosa, Tamaulipas, mismos que se remitieron al Primer Subprocurador General del Estado en su calidad de Presidente del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la



Procuraduría General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa de hasta \$2,000,000.00 ( dos millones de pesos 00/100 moneda nacional) para quien o quienes aporten información exacta, veraz y útil que coadyuve a la localización, ubicación y captura del o los responsables del delito de homicidio cometido en agravio de CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, enviándose la misma al Comité de referencia.

Atendiendo a la petición de referencia, mediante oficio número **DGAP/REC/8578/2018** de fecha 24 del presente año, por el Secretario Técnico del comité en cuestión, se convocó a la Undécima Sesión Extraordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de Ofrecimiento de recompensa para la localización del o los responsables del delito de homicidio cometido en agravio de CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; misma que tuvo verificativo el día 25 de los corrientes, en la Sala de Juntas del C. Procurador General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la mayoría de los miembros del Comité de Recompensas.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la Carpeta de Investigación número 388/2018, que se integra en la Unidad General de Investigación número 4 con residencia en Reynosa, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos en cuanto a la autoría del injusto que se persigue en la misma, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiénolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, expidiéndose para el efecto el siguiente:

### ACUERDO ESPECÍFICO

**PRIMERO.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno para la localización, ubicación y captura del o los responsables del delito de homicidio cometido en agravio de CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; Ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

**SEGUNDO.** El monto de la recompensa será de hasta \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERO.** La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren participado en el homicidio de CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;



II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

**CUARTO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 045-841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: [recompensas@tam.gob.mx](mailto:recompensas@tam.gob.mx) y [recompensaspgje@tam.gob.mx](mailto:recompensaspgje@tam.gob.mx)

**QUINTO.** El servidor público designado para recibir la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a efecto de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

**SEXTO.** Recibida la información, será remitida a la **Unidad Administrativa** solicitante, que integra la Carpeta de Investigación número 388/2018, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma se ha logrado la localización del o los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio de quienes en vida llevaron por nombre CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

**SÉPTIMO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

**OCTAVO.** En caso de obtenerse la localización del o los probables responsables del delito de homicidio cometido en agravio CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

**NOVENO.** Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.



Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DÉCIMO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido detenidos los responsables de la comisión del homicidio cometido en agravio de CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

**SEGUNDO.** Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2018.

**EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.**

**IRVING BARRIOS MOJICA**

Con esta foja concluye el ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA PARA LA LOCALIZACIÓN, UBICACIÓN Y CAPTURA DEL O LOS PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE HOMICIDIO COMETIDO EN AGRAVIO DE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ Y ELÍAS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

Revisó	Elaboró
MTRO. CRAIG LÓPEZ OLGUÍN.	LIC. ALEJANDRO MENDOZA LÓPEZ.